



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0363
RADICADO N° 2020-00088-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra TODO STEVIA S. A. S., vencido el término otorgado en precedencia, es por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, conforme al numeral 3°, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, en la suma de \$10.165.227.00, a cargo la sociedad TODO STEVIA S. A. S.

COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de \$1.524.784.00, a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

Gastos judiciales.....\$0.00

Total costas.....\$1.524.784.00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MC. (\$10.165.227.00).

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$1.524.784.00), a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 094 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 